

DE COMPAÑIA:SERVICIO,TRABAJO-RES==

RESPONSABILIDAD ARREAGA SERVITRARA ==

CIA. LTDA. QUIENES INTERVIENEN.=====

EL SR. MIGUEL ANGEL ARREAGA PAZ==

MIÑO, GIL COZQUE ANTEAGA MARTINEZ, ==

Y LA SEÑORA ROSA ANGELICA MARTI==

NAME PRISILLA.=====

CAPITAL SOCIAL :S/.700.000,00

[illegible]

E . E . & . C . & . & . E . E .

En la ciudad de Machala, Capital==

de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día

Viernes siete de Mayo de Mil novecientos noventa y tres,=

ante mí, ABOGADO ROBERTO POMBO MOLINA, NOTARIO PUBLICO==

CUARTO DEL CANTON MACHALA, comparecen a la celebración=

de la presente escritura pública, los señores:=====

FIGUEIRA ANGEL AUREAGA PAZMINO, soltero; GIL COZME AUREAGA=

MARTINEZ, soltero, ROSA ANABELICA MARTINEZ, soltera. Los ===

señores comparecientes, domiciliados en ésta ciudad de==

Machala, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad.==

capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer=

los doy fe, bien instruídos del objeto y resultados de =

la presente escritura pública, para que la otorgue me ==

presentan una minuta que copiada dice así.=====

"BENEFICARIO : Autorice usted una escritura pública=====

de Constitución de una Compañía denominada SERVICIO ,TRA=

BAJO RESPONSABILIDAD ANEAGA SERVITRAM CIA. LTDA., al===

tenor de las siguientes cláusulas .=====

PRIMERA: Intervienen en la celebración de esta escritura los señores MIGUEL ANGEL ARREAGA PAZMIÑO, GIL COZME ARREA- GA MARTINEZ Y ROSA ANGELICA MARTINEZ PRISILLA, ecuatorianos, domiciliados en el Cantón Machala, Provincia de El Oro, quienes declaran que es su voluntad fundar en esta fecha una compañía para lo cual unen sus capitales para dividirse los beneficios a prorrata de sus aportes.=====

SEGUNDA :La Compañía se regirá por las estipulaciones contractuales que se indican a continuación , y que están numeradas en forma de artículos para una aplicación más fácil de las respectivas normas . = Art. Primero :Con

el nombre de SERVICIO, TRABAJO-RESPONSABILIDAD ARREAGA SERVITRANA CIA. LTDA., se constituye mediante la presente escritura esta compañía de índole comercial y trabajo de nacionalidad ecuatoriana . = Art. Segundo : OBJETO . = EL =

objeto de la compañía es el suministro de personal especializado , equipos técnicos y en general todos los medios necesarios para realizar el embarque y desembarque de fruta , mercadería y en general bienes de importación y exportación en los puertos de la República, bases técnicas en la realización de actividades atinentes al mercado de bienes y productos en los puertos , prestación de personal para embalaje , control de calidad de frutas tropicales , importación y exportación de productos, maquinarias y bienes que se relacionen con el objeto social, y, en general podrá realizar toda clase de contratos y actos civiles permitidos por la Ley ecuatoriana.=====



Roberto Pombo M.
TARIFA CUARTA
MACHALA-EJEBAY 3

AS. ROBERTO POMBO MACHALA
NOTARIO CUARTO MACHALA

1 Art. Tercero : DOMICILIO : La sede principal de la =====
2 Compañía será la parroquia Urbana de Puerto Bolivar,=====
3 Cantón Machala, Provincia de El Oro, y podrá establecer=
4 agencias, oficinas o sucursales en cualquier ciudad =====
5 del país o del exterior .-Art. Cuarto : El capital social
6 de Servicio, Trabajo -Responsabilidad Arreaga SERVITRARA
7 Cia . Ltda. , será de setecientos mil sucres, divididos==
8 en ciento cuarenta participaciones indivisibles de=====

9 CINCO MIL SUORES cada una , emitidas por la Compañía=====
10 y autorizadas por los perscneros de la misma .-Art. Quinto
11 PLAZO: El plazo de duración de la compañía será de =====
12 veinte años contados desde la fecha de la inscripción=====
13 de la presente escritura en el Registro Mercantil.=====

14 Art. Sexto: CERTIFICADOS DE APORTACION : La Compañía===
15 entregará a cada socio los respectivos certificados de ==
16 aportación por una suma igual a la que hubieren suscrito=
17 y pagado , especificando en su texto que las participa=
18 ciones expresadas en tales certificados no tienen el ===
19 . carácter de negociable .-Art. Séptimo: VARIACIONES DEL .:
20 CAPITAL SOCIAL . El capital puede ser aumentado o dismi==
21 nuído , con el voto de por lo menos las dos terceras =====
22 partes del capital , presente en la respectiva Junta General
23 de Socios . teniendo éstos el derecho de preferencia ===
24 para suscribir al aumento, en proporción a la cuantía ==
25 de sus anteriores participaciones.-Art. Octavo: VOTACIO=
26 NES: En las juntas Generales de Socios cada participación
27 de un valor de cinco mil sucres dá derecho a un voto.=====

28 Art. Noveno : DISTRIBUCION O PERDIDA DE CERTIFICADOS.==

1 En caso de destrucción o pérdida de los certificados de
2 aportación , se extenderá los correspondientes duplica==
3 dos y se anularán los certificados originales , una ====
4 vez publicado el particular por las dos veces en cual==
5 quiera de los diarios de la ciudad de Machala, con ocho==
6 días de intervalo y siempre que hubiere transcurrido==

7 un mes, contados desde la fecha de la última publicación
8 corriendo todos los gastos que se causaren por cuenta ==
9 del interesado .=Art. Décimo :TRANSMISIÓN DE AFORTACIO

10 NES: Para que los socios puedan ceder sus respectivas
11 participaciones ya sea a otros socios , ya sea a terce=
12 ras personas será necesario que previamente esta transfe=
13 rencia sea aceptada por la Junta General y con el =====
14 voto unanime del capital social y dicha cesión o =====
15 transferencia se operará por escritura pública .=Art.=

16 Décimo Primero: JUNTA GENERAL DE SOCIOS :La Junta =====
17 General de Socios es el Organo Supremo de la Compañía,=

18 sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos siem==
19 pre que tal mayoría represente más del cincuenta por==
20 ciento del capital social .De no tenerse esta proporción
21 mínima en la primera reunión , se convocará a una=====

22 segunda y en ella las decisiones se tomarán por una sim=
23 ple mayoría de votos , cualquiera que fuere el capital =
24 representado en dicha sesión salvo en los casos en =====
25 que cuando se trata de aumento o disminución de plazo ==
26 de duración del contrato social , se exige una mayor ==

27 proporción en las respectivas votaciones .=Art. Décimo =

28 Segundo: CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL: La Junta Ge==



J. Roberto Peralta
ESTADIA GUAYMA
MICHALA-ECUADOR

neral de Socios se reunirá ordinariamente , convocada =

por el presidente o Gerente por lo menos una vez al ===

año, y extraordinariamente cuando sea convocado por cual=

quiera de dichos funcionarios, o por socios que repre==

senten por lo menos el veinte por ciento del capital ===

social . Esta convocatoria se hará personalmente a los

socios con tres días de anticipación por lo menos , ==

expresando el objeto de la reunión , el lugar , día ===

y hora .En las Juntas Generales Ordinarias podrá tratar=

se cualquier asunto relacionado con la vida de la Com==

pañía , pero en las extraordinarias únicamente se podrá

considerar los asuntos para los que fueren especifica==

mente convocados, bajo pena de nulidad , podrán consti==

tuirse a Junta General siempre que por unanimidad resol

vieren previamente cuales serán los asuntos que en e==

lla se va a tratar .En tal caso no será neces ria la con

vocatoria previa, pero la reunión se hará necesaria==

mente en el local.=Art. Décimo Tercero :REPRESENTACION.=

. A las Juntas Generales concurrirán los socios personal=

mente o por medio de representantes para cada Junta===

a menos que el representante obste poder general==

legalmente conferido .Art. Décimo Cuarto: DIGNATARIOS:==

Las Juntas Generales de Socios serán dirigidas por el ==

Presidente y actuará como Secretario el Gerente de la==

Compañía .En caso de ausencia o impedimentos de éstos==

se podrá nombrar dignatarios ad-hoc entre los demás ===

socios concurrentes y estos funcionarios actuarán pro==

visionalmente, en tando dure la ausencia o el impedimen=

1 to.Art. Décimo Quinto: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL

2 Son atribuciones de la Junta General de Socios :a) De==
3 signar a los dignatarios de la Junta y a los administra==
4 dores de la Compañía ;b) Aprobar las cuentas y balan==
5 ces que presenta el Gerente, quien los acompañará =====
6 del correspondiente informe ;c) Resolver acerca de la for=
7 ma de reparto de utilidades y señalar la proporción del=
8 fondo de reserva ;d) Desidir la forma de amortización ==
9 ue las partes sociales:e) Autorizar la transferencia o =
10 cesión de las participaciones y la eventual admisión =
11 de nuevos socios ;f) Ordenar el aumento o disminu==
12 ción del capital de la Compañía y la prórroga del pla=
13 zo de duración del contrato social; g) Resolver el ====
14 gravámen o enajenación de los bienes raíces de la ==
15 Compañía ;h) Pronunciar la disolución de la Compañía,==
16 antes que fenezca el plazo;i)Nombrar liquidadores de la=
17 misma ; j) Disponer el establecimiento de agencias o su=
18 cursales dentro o fuera del país ;; k) Cualquier asunto=
19 no previsto en este contrato y los que por ley le =====
20 corresponden conocer y aprobar .Art. Décimo Sexto: DEL ==

21 PRESIDENTE Y DEL GERENTE . El Presidente y Gerente debe
22 rán ser socios de la Compañía .Durarán dos años en sus =
23 cargos y permanecerán en ellos inclusive después de ha=
24 ber terminado dicho lapso , hasta ser legalmente reempla=
25 zados por la Junta General .-Art. Décimo Séptimo: DEBE==

26 PRES Y ATRIBUCIONES : Le corresponden al Presidente y Ge=
27 rente conjuntamente;a)Ejercer la representación legal=
28 de la Compañía en todo acto o contrato que éste le con=



Dr. Roberto Pombo M.
NOTARIA CUARTA
MICHALÁ-POLABO

1 cierre ;b) Intervenir en toda clase de actuaciones le=
2 gales o judiciales , a nombre de la Compañía como actora
3 demanda o tercerista , designando los procuradores =====
4 judiciales exigidos por la Ley;c)Presentar balances=====
5 o informes de la Junta General ; d) Cumplir las resolu=
6 ciones de ésta ;e) Suscribir , aceptar , pagar , endosar
7 protestar y cancelar letras de cambio, pagarés a la ===
8 orden y otros títulos de crédito obligando a la Compa=
9 ñía; f) Nombrar factores de comercio ; g) Mantener cuen=
10 tas corrientes dentro y fuera del país , en nombre y re=
11 presentación de la Compañía ; h) Tramitar por cuenta===
12 de estos los documentos legales exigidos por el trans==
13 porte y contrato de labores .=Art. Décimo Octavo .=====

14 **PROHIBICIONES :** Ninguno de los dignatarios de la Compa==
15 ñía.podrá otorgar cauciones ,fianzas o garantías que la
16 obliguen , por negociaciones ajenas que interesan a ter=
17 cera , salvo los casos que tenga la Compañía interés ===
18 directo. dentro del giro ordinario de sus negocios .=====

19 . Art. Décimo Noveno.= LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.=Quando=
20 el capital social disminuye en un cincuenta por ciento,=
21 o en otro porcentaje menor que a juicio de Presidente o
22 Gerente no bastará para desarrollar como es debido a las
23 actividades específicas de la Compañía , se convocará de
24 urgencia a una Junta General de Socios a fin de que re=
25 suelvan,liquidación de la Compañía , bien la reposición
26 del capital perdido, bien un aumento a éste en cantidad
27 suficiente para facilitar la actividad futura de la ==
28 Compañía.Si esta junta decide la liquidación , esta será

AD. DO. ESCRITO. FOLIO 10. LUNA
FOLIO 10. LUNA

1	llevada a cabo por el Presidente o Gerente, quienes =				
2	actuarán como liquidadores una vez disuelta la Com=				
3	pañia .= <u>Art. Vigésimo: DISTRIBUCION DEL PATRIMONIO:</u> Al				
4	efectuarse la liquidación de la Compañía el remanen=				
5	te será distribuido entre los socios en proporción ==				
6	al monto de sus participaciones en el capital de la=				
7	misma .=====				
8	TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL . El capital=				
9	social es de SETECIENTOS MIL SUCRES que ha sido sus=				
10	crito y pagado de la siguiente forma: .=====				
11	NOMBRE :	Nro. de Part.	Valor de cada Part. =	CAP. SUSC.	CAP. PAG.
12	MIGUEL A. ARREAGA P.	120	5.000,00	600.000,00	300.000,00
13	GIL C. ARREAGA M.	10	5.000,00	50.000,00	25.000,00
14	ROSA A. MARTINEZ P.	10	5.000,00	50.000,00	25.000,00
15	TOTALES:	140		S/700.000,00	350.000,00
16					
17	El 50% del capital restante , se pagará en numerario en el				
18	plazo de un año .=====				
19	<u>CUARTA. Anualmente las utilidades se pagarán y se dejará un</u>				
20	<u>(5 %) de las mismas para constituir el fondo de reserva.</u>				
21	El ejercicio económico de la empresa concluye el treinta				
22	y uno de Diciembre de cada año.=====				
23	QUINTA : ESTADO DE CAJA : La caja debe el señor MIGUEL==				
24	ANGEL ARREAGA PAZMIÑO, la suma de SEISCIENTOS MIL SUCRES,=				
25	equivalente al ochenta y cinco punto siete por ciento,==				
26	el señor GIL COZME ARREAGA MARTINEZ la suma de CINCUENTA=				
27	MIL SUCRES, equivalente al siete punto quince por ciento y				
28	la señora ROSA ANGELICA MARTINEZ PRESILLA , la suma de ==				



Nachala, Mayo 07 de 19 93
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

- | | |
|--------------------------------------|---------------|
| 1) FERRIEL ANGEL ARRIAGA PASTOR | 5/.300.000,00 |
| 2) GILIO FLORENTINO ARRIAGA MARTINEZ | 25.000,00 |
| 3) ROSA ANTONIO MARTINEZ PERCILLA | 25.000,00 |
| | ===== |
| T O T A L : | 5/.350.000,00 |

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

SERVICIO, TRAPADO- RESPONSABILIDAD ARRIAGA SERVICIOS S.A. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

ROSA ANTONIO MARTINEZ PERCILLA
AUTORIZADA

0007

Roberto Pombo M.
TARIA CUARTA
NACHALA KUABOP

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

CINCUENTA MIL DUCES , equivalente al siete punto quince

por ciento, por este contrato se designan Gerente y Presi-

sidente a los señores Miguel Angel Arreaga Pazmiño, Gil-

Cozme Arreaga Martínez en su orden.=====

firma. ilegible. ABG. EDISON ARREAGA PAZMIÑO . = Matrícula

Nro. Doscientos Cuarenta y Seis.-----

Hasta aquí la minuta transcrita que junto con el docu=====

mentos habilitante, que se entrega a la matriz, queda =====

elevado a escritura publica, con todo el valor legal.Y, =

leída que ha sido íntegramente por mí, el Notario a los=

comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y=====

firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.=====

MIGUEL ANGEL ARREAGA PAZMIÑO

C.C.Nro.070026265-2

C.V.Nro.003-092

GIL COZME ARREAGA MARTINEZ

C.C.Nro.070174200-9

C.V.Nro.0002-211

ROSA ALEJANDRA MARTINEZ PRESILDA

C.C.Nro.0700685696

C.V.Nro.019-206

AB. ROBERTO POMBO MOLINA

SE OTORGO ANTE MI en fe de ello, confiero este TERCER TES-

TIMONIO EN VERDAD QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL en seis -

fojas útiles, ade, sello y firmo en la misma fecha de su otor-

ramiento.-----

AB. ROBERTO POMBO MOLINA

1 ZON: Siento como tal que en cumplimiento del Art.

2 3o. de la presente RESOLUCION # 93-6-2-1-0151, to

3 mo nota al margen de la matriz de la escritura pú

4 blica que se aprueba, del contenido de la presen-

5 te Resolución.- Machala, Mayo 27 de 1993.

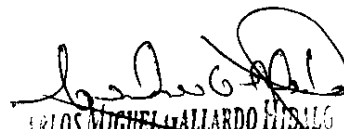


ROBERTO J. JIMÉNEZ MACHALA
NOTARIO Jefe de Machala

FICCO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 93-6-2-1-0151, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 25 de Mayo de 1.993; queda inscrita esta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 291 y anotada en el Repertorio bajo el No. 804.- Machala, a Treinta y Uno de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Tres. El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON MACHALA

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a Treinta y Uno de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Tres. El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON MACHALA

CERTIFICADO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses, que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes

referida y una copia de la Resolución que aprueba
la Constitución de la Compañía **SERVICIO, TRABAJO-
RESPONSABILIDAD ARREAGA SERVITRARA CIA. LTDA..-**
Machala, a Treinta y Uno de Mayo de Mil
Novecientos Noventa y Tres.- El Registrador
Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA